República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 8484-Elec **Panamá, 21 de abril de 2015**

"Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.006-15-Elec, para considerar la propuesta de modificar y adicionar al Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público aprobado mediante la Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por las Resoluciones AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 y AN No.6000 de 13 de marzo de 2013, la iluminación de los puentes peatonales."

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que la finalidad del régimen establecido en la precitada ley es propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a estos, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio

4. Que el artículo 82 de la Ley 6 de 1997 establece que las empresas de distribución serán responsables de la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado público en la zona de concesión, de acuerdo con los niveles y criterios de iluminación establecidos por la Autoridad Reguladora;

5. Que conforme al numeral 11 del artículo 9 de la Ley 6 de 1997, esta Autoridad Reguladora está facultada para fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;

6. Que mediante Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por las Resoluciones AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 y AN No. 6000 de 13 de marzo de 2013, se aprobó el Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público;

7. Que los Contratos de Concesión para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica suscrito con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. contemplan la obligación de instalar, operar y mantener los sistemas de alumbrado público y las luminarias, y efectuar las inversiones necesarias que se requieran dentro de la Zona de Concesión, así como a suministrar la energía eléctrica a los sistemas de iluminación, de acuerdo a la Norma

de Alumbrado Público de Calles y Avenidas de Uso Público establecida en el Reglamento de Distribución y Comercialización;

8. Que los Honorables Diputados, solicitaron durante diferentes citaciones en el Pleno de la Asamblea Nacional a las que compareció el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), que incluyera dentro de las Normas de Alumbrado Público, la iluminación de los puentes peatonales por parte de las empresas distribución eléctrica de Diputados, para resolver un problema de seguridad ciudadana;

9. Que debido a lo anterior, y luego de un análisis de la aplicación de las "Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público", esta Autoridad Reguladora considera que debe someterse a consulta pública su modificación, para que sean incluidos los puentes peatonales, incorporándolos como otra área de uso público a la que las empresas distribuidoras deberán proveer un nivel de iluminación promedio dentro de su zona de concesión, a fin de brindar a la ciudadanía en general una mayor seguridad pública;

10. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;

11. Que en atención a las anteriores consideraciones y en virtud de que el numeral 29 del artículo 20 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones atribuye a la Autoridad Reguladora la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración de la Consulta Pública No.006-15-Elec, para considerar la propuesta de modificar y adicionar al Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público aprobado mediante la Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por las Resoluciones AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 y AN No.6000 de 13 de marzo de 2013, la iluminación de los puentes peatonales, cuyo texto forma parte integral del **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, de la cual trata el resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 7 de mayo de 2015 hasta el 28 de mayo de 2015, estará disponible la propuesta para considerar modificar y adicionar al Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público aprobado mediante la Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por las Resoluciones AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 y AN No.6000 de 13 de marzo de 2013, la iluminación de los puentes peatonales, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ANUNCIAR que la Autoridad Reguladora aceptará comentarios a la propuesta descrita en el Artículo Primero de esta Resolución, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. **Avisos:**

   La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.006-15-Elec para la consideración de la propuesta de modificar y adicionar al Título VIII del Reglamento de Distribución

y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público aprobado mediante la Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por las Resoluciones AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010 y AN No.6000 de 13 de marzo de 2013, la iluminación de los puentes peatonales.

2. **Presentación de comentarios:**

a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España, intersección con la Vía Fernández de Córdoba.

b. Fecha y hora límite de entrega:

i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del 7 de mayo hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del 28 de mayo del año 2015.

ii. El día 29 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No.006-15-ELEC

CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICAR Y ADICIONAR AL TÍTULO VIII DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADO NORMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA CALLES, AVENIDAS Y OTROS DE USO PÚBLICO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No. 417-ELEC DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2006, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES AN No. 3473-ELEC DE 7 DE MAYO DE 2010 Y AN No. 6000 DE 13 DE MARZO DE 2013, LA ILUMINACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

e. Contenido de la Información:

i. Los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas interesadas. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.006-15-Elec.

iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación que respalda la posición.

iv. Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

CUARTO: **ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública que tengan relación con la citada propuesta, y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002; y, Decreto Ejecutivo No.382 de 21 de junio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General